



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2024-MDJ

Jequetepeque, 13 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2024; Informe N° 08-2024-MDJ-DEMUNA, emitido por el Responsable de DEMUNA, solicita la aprobación del Plan de Trabajo DEMUNA – 2024; Informe N° 232-2024-MDJ/GDSEL de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, donde presenta y solicita aprobación del Plan de Trabajo de DEMUNA 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el Artículo 84° de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en el subtítulo 2, de funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 27737- Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377, en su artículo 42° crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente — DEMUNA, es un servicio del Sistema Nacional de Atención Integral a las Niñas, Niños y Adolescentes, la DEMUNA brinda atención gratuita, con el objetivo de restaurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante la conciliación en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas; además, es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños y los adolescentes en la jurisdicción de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 08-2024-MDJ-DEMUNA de fecha 12 de agosto del 2024, el Responsable de DEMUNA, informa sobre el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque (DEMUNA 2024), lo cual tiene un monto de S/ 2936.00 (dos mil novecientos treinta y seis y 00/100 soles)



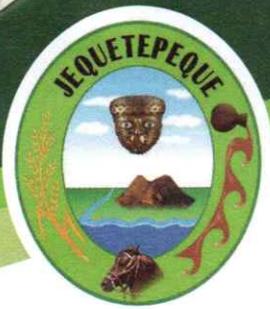
E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2024-MDJ

Que, mediante el Informe N° 232-2024-MDJ/GDSEL de fecha 12 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, hace llegar el Plan de Trabajo de DEMUNA para el año 2024, para aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 016-2024-MDJ de 12 de agosto del 2024, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque (DEMUNA 2024), por el monto de S/. 2,936.00 (dos mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque (DEMUNA 2024), por el monto de S/. 2,936.00 (dos mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles); el mismo que mediante Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** de conocimiento a Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas correspondientes

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la oficina de Secretaria General, notificar a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a la Ley.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General, la Publicación del Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes  
ALCALDE



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002